VALLEDUPAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARÍA DE GOBIERNO	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de septiembre de 2021.

SEÑOR (A)
LORAINE BEATRIZ TRESPALACIO MORALES
CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ASUNTO: SOLICITUD EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 242 de 2021.

Atento Saludo,
En virtud de mi calidad de supervisor del contrato referido, celebrado el 08 de marzo de 2021 y el cual tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS ASUNTOS POLICIVOS DE DEFENSA Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL DEL ENTORNO URBANO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**", se evidencia que no está reportando sus informes mensuales de acuerdo al plazo de ejecución, así como tampoco se evidencia el cargue del pago de impuestos requeridos en virtud del referido contrato; con lo anterior se tiene un incumplimiento de las obligaciones generales pactadas en la cláusula tercera del contrato, indicadas así:

"...3. Obligaciones de las partes:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ...
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. ...
5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. ...
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato...".

Con su actuar impide que el municipio realice obligaciones que le corresponden descritas en la referida cláusula en los numerales 2 y 6, las cuales igualmente se encuentran atribuidas al suscrito de acuerdo a lo plasmado en la cláusula No. 8 (numerales 3, 4, 6 y 7); así como también expongo que, con la no prestación oportuna de los informes de actividades, en virtud de mi rol no puedo proceder a elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisito para la realización del pago respectivo; lo que también se encuentra descrito en la referida estipulación.

Vale precisar que de acuerdo a lo previsto en la ley 1474 de 2011 en su artículo 86, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal; por tal motivo antes de proceder con el procedimiento para la declaratoria de tales fines, se le insta a que radique sus informe de actividades mes a mes en atención a como se estableció el plazo de ejecución y forma de pago, así como a realizar el pago oportuno de sus aportes a la seguridad social y a subir en el portal SECOP II los documentos que refiere el contrato.

Finalmente indico que lo antes requerido, se hace en virtud de mi labor de vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato; dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y como consecuencia de ello tengo la facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr los fines perseguidos por la contratación, en concordancia con lo descrito en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los preceptos constitucionales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.
Supervisor Contrato.

Proyectó:	JESSICA STUMMO – Abogada Contratista	JS.
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ** - Secretario de Gobierno.	